



CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PARA UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2025” , CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS BIENESTAR, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. SOFÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INTEGRRA TECNOLOGIA GRAFICA S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” , REPRESENTADA POR EL C. JESUS DOMINGUEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con el DECRETO DE creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Decreto antes señalado y en la Ley General de Salud reformada y adicionada mediante Decreto publicado el 29 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto de Creación antes citado y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 fracción XIX del ESTATUTO Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el Dr. Roberto Ramos Alor, Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, con RFC RAAR510606DX6, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP, numeral 4.14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se designa como Administradora del Contrato, a la Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz, Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, con RFC MAD660918QA0, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 33, 35 fracción III, 39 fracción I, 41, 54 fracción II y V y 68 de la “LAASSP” , 71, 72, Y 85 de su Reglamento.
- I.5 “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número IB-UAF-COF-920/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa, Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSI220901JS5**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

*Handwritten signature*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

- II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública N° **23192** de fecha 16 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del **Lic. Hector Salmeron Roiz**, Notario Público Número Quince, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominada INTEGRATECNOLOGÍA GRÁFICA S.A DE C.V, cuyo objeto social es entre otros, Industrias conexas a la impresión, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, alquileres, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, con el folio número 646 de fecha 16 de agosto de 2002.
- II.2** El C. Jesus Domínguez Ruiz en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública escritura pública N° **23192** de fecha 16 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del **Lic. Hector Salmerón Roiz**, Notario Público Número Quince, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ITG020816TQ6**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Carretera Coatepec Xico Kilómetro 800 de la Colonia la Mata, del Municipio de Coatepec mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

III. De "LAS PARTES" :

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PARA UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2025", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, y su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTOS Y PRECIOS.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de: \$2,083,757.60 (Dos millones ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete Pesos 60/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$333,401.21 (Trecientos treinta y tres mil cuatrocientos un Pesos 21/100 M.N.), que hace un total mínimo de \$2,417,158.81 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho Pesos 81/100 M.N.); y un monto máximo de \$5,209,394.00 (Cinco Millones doscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro Pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$833,503.04 (Ochocientos treinta y tres mil quinientos tres Pesos 04/100 M.N.) que hace un total máximo de \$6,042,897.04 (Seis millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete Pesos 04/100 M.N.).

Los detalles de precios unitarios, descripción y cantidades se consignan en el Anexo Técnico, las cantidades podrán variar entre Unidades Hospitalarias por las necesidades propias del servicio, siempre y cuando no rebase el monto máximo del contrato.

El precio unitario del presente contrato es expresado en moneda nacional y es el contenido en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PARA UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DE LA COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR” .

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Técnico” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA ENTIDAD” , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP” , en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”** .

Para que el pago proceda, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por la prestación del servicio, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros: firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los servicios.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará de lunes a viernes a través del correo electrónico que designe el administrador y será en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El CFDI deberá ser expedido a nombre de SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), con RFC SSI220901JS5, domicilio fiscal en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal y demás disposiciones aplicables vigentes que dé a conocer la autoridad competente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”** , para efectos del pago.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten date: 12/12*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD” .

Así mismo para efectos de cobro deberá generar y enviar el complemento de pago relacionado al CFDI o factura electrónica emitido a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la “LAASSP” .

Para el caso que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero de la LAASSP.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de “LA ENTIDAD” , previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a “LA ENTIDAD” para su autorización expresa, debiendo éste informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el “Anexo Técnico” y sus diversos anexos, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de dos días, para la reposición o corrección, contados

*[Handwritten signatures]*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para, “LA ENTIDAD” .

**SEXTA. VIGENCIA**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP” , siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR” .

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES” .

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP” , salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la “LAASSP” ; 85 fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que resulte resolución definitiva de forma tal que su vigencia, no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o en cualquier otra circunstancia.

De igual forma deberá contener de manera expresa, la aceptación de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación de los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado, de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto por parte de “EL PROVEEDOR” ,

*[Handwritten signatures in blue ink]*





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de las omisiones imputables del proveedor de servicios.

La institución de fianzas deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**, es mediante fianza, ésta deberá contener las cláusulas generales del modelo de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “LAASSP” y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido un mes contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

“EL PROVEEDOR” , se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría del Buen Gobierno y Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP” .
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

“LA ENTIDAD” , se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR” , por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA ENTIDAD” designa como **Administradora del contrato** a la Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz, con **RFC MADS660918QA0**, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, y quién podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Técnico y en su caso en los anexos respectivos, los cuales forman parte integral del mismo.

“LA ENTIDAD” , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán por un **1% (Uno por ciento)** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico, con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, y 97 de su Reglamento.

Las penas deductivas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)**, por cada **día natural de atraso** sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Técnico.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’ s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien a través o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, no obstante, “EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier daño o afectación a cualquiera de las “Áreas Requirientes” o a sus derechohabientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” , mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD” .

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” .

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”** , por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”** , se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella, mediante Nota de Crédito, cheque de caja o certificado en la Caja de la Tesorería de **“LA ENTIDAD”** , en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **“LA ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”** , o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**” .
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**” ;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que realice el trámite de pago de sus facturas durante la vigencia del presente contrato.



CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”** .

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”** .

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”** , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”** , **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP” .

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP” , y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que se haya generado con motivo del presente contrato es pública, salvo aquella que, en términos de la normatividad en la materia antes citada sea confidencial y/o clasifique como reservada.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, para todos los efectos legales, por cuadruplicado, el día 12 de noviembre de 2025.

POR:  
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	RFC
Dr. Roberto Ramos Alor	Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR	RAAR510606DX6
Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas	MADS660918QA0

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC
JESUS DOMINGUEZ RUIZ INTEGRA TECNOLOGIA GRAFICA S.A DE C.V	ITG020816TQ6



CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

ANEXO TECNICO.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante Coordinación Estatal Veracruz del IMSS-BIENESTAR, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular para las Unidades Médicas de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, ya que es necesario para mantener en óptimas condiciones los vehículos que son utilizados para atender las necesidades sustantivas y operativas de las Unidades Médicas a fin de garantizar la atención médica de calidad a los usuarios del servicio. **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular para las Unidades Médicas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de la Coordinación Estatal Veracruz a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025”** en adelante el **SERVICIO**, con la finalidad de apoyar a los distintos Hospitales y/o Unidades Médicas del **IMSS-BIENESTAR**, lo cual se describe amplia y detalladamente en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del Dictamen de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular para las Unidades Médicas se realizará en el domicilio del PROVEEDOR.

4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO.

**“EL PROVEEDOR”** es el único responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, por lo tanto en caso que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al **IMSS-BIENESTAR** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de cualquier reclamación por tal concepto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cotizar con anticipación la totalidad de los conceptos que integran el servicio de mantenimiento al parque vehicular de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud del

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) e informarle al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar capacitación presencial al personal del **IMMS-BIENESTAR** relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para lo anterior, desarrollará un curso, la duración mínima o máxima de horas a impartir con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio entre otros, se determinará por ambas partes.

Debiendo entregar listas de asistencia al ADMINISTRADOR DE CONTRATO como evidencia del cumplimiento.

**“EL PROVEEDOR”** como único responsable del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular para Unidades Médicas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de la Coordinación Estatal Veracruz, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025”**, garantizando que el personal empleado para realizarlo esté altamente capacitado y cuente con el equipo, las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con la cobertura del servicio y especificaciones; como por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**“EL PROVEEDOR”** deberá de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo que consistirá en los trabajos de conservación para mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las órdenes de servicio que emita el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con la finalidad de evitar reparaciones mayores.

El diagnóstico previo y presupuesto correspondiente serán emitidos por **“EL PROVEEDOR”** que resulte adjudicado con el fin de obtener la autorización de los trabajos por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de presentar el protocolo que se llevará a cabo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del **IMSS-BIENESTAR**.

Al ingreso de los vehículos al taller del PROVEEDOR o en sitio que resulte adjudicado para mantenimiento, este deberá hacer una revisión de las condiciones de los sistemas del vehículo de: frenos, enfriamiento, eléctrico, transmisión, suspensión, dirección, encendido, motor, escape, aire acondicionado y en caso de detectar alguna falla, deberá elaborar un diagnóstico que incluya:





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

La identificación de la falla o bien el desgaste de refacciones o componentes que pudieran provocar el mal funcionamiento de la unidad.

Si en el diagnóstico se determina que la falla se debe a una inadecuada operación de la unidad, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir un dictamen técnico y fotográfico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en este supuesto, en el costo de los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio, se desglosará el mantenimiento realizado, conforme a los conceptos ofertados en la cotización del PROVEEDOR adjudicado.

El mantenimiento correctivo consistirá en los trabajos de reparación de daños de los vehículos automotores que ponen en riesgo la integridad de los usuarios que los operan.

El diagnóstico previo y presupuesto correspondiente serán emitidos por **"EL PROVEEDOR"** que sea adjudicado, con el fin de obtener la autorización de los trabajos por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento integral consistirá en los vehículos que se enlistan en el presente Anexo, de los cuales se señalan las principales características, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar la cotización del servicio preventivo y/o correctivo.

**1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.**

**A. Características Técnicas del Servicio de Mantenimiento preventivo.**

Se entenderá como mantenimiento preventivo las inspecciones de funcionamiento, afinación de motor, cambio de aceite, servicio de lubricación, limpieza y ajustes de frenos, cambio de frenos y servicio de lavado y engrasado, entre otros servicios, el cual se deberá llevar a cabo con base en el calendario establecido, para lo cual el proveedor deberá de considerar lo siguiente, mismo que es enunciativo más no limitativo:

- Cambiar aceite de motor y reemplazar filtro de aceite.
- Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras, traseras, checar el funcionamiento del freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
- Lavado de unidad
- Lubricación en general, lavado de carrocería, chasis, motor y cubre polvos.
- Reemplazar filtro de aire.
- Revisión de presión de neumáticos.
- Verificar estado de bandas (en su caso ajustar)
- Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (rellenar en su caso)
- Verificar nivel de anticongelante, hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento (rellenar en su caso).
- Verificar el nivel de carga del acumulador (limpiar terminales en su caso), revisión de luces en general (limpiar o sustituir focos según sea el caso).
- Alineación y balanceo, rotación de llantas.
- Lavado del sistema de inyectores y/o carburador (según sea el caso).
- Reemplazar bujías.
- Reemplazar filtro de combustible.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

- Revisar desgaste en rotulas, terminales de dirección y cubre polvos.
- Revisar y apretar soportes de caja y motor.
- Demás procesos no enunciados que puedan incluirse en el servicio

**B. Características técnicas del servicio de mantenimiento correctivo.**

Para la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo, estos se realizarán las veces que sea necesario previo a la cotización y autorización de este, en el cual deberá incluir la mano de obra, el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios nuevos originales considerando las especificaciones del fabricante.

Para el caso de las refacciones que sean reemplazadas y que por su naturaleza cuenten con garantía del fabricante, el **Proveedor** deberá entregar dicha garantía al **Administrador del Contrato** como parte integral del **Reporte de Trabajo**; asimismo, deberá entregar un escrito dirigido al **Administrador del Contrato** en el que manifieste que el servicio de mantenimiento correctivo realizado cuenta con 60 (sesenta) días naturales de garantía en mano de obra.

Para las solicitudes de servicios que realice, invariablemente el proveedor deberá remitir por correo electrónico a la dirección de correo asignado el diagnóstico de los daños y presentar un presupuesto por el costo de reparación en un plazo de 3 días hábiles. La autorización del servicio será notificada al "Proveedor" mediante correo electrónico.

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará por evento, debido a esto, el contrato dependerá de las necesidades que se vayan detectando durante la vigencia del contrato, por lo que únicamente, para fines de la investigación de mercado (anexo 1) de los licitantes se han considerado los conceptos que se indican a continuación para identificar los costos unitarios de los posibles servicios, mismos que son enunciativos más no limitativos, el costo debe incluir refacciones nuevas y originales o de calidad equivalente a las originalmente instaladas, así como mano de obra calificada y cotizar por cada tipo de unidad de la relación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular"

*Handwritten mark*

**5. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**A) INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito libre donde manifieste que cuenta con un taller que cumple con todas las características necesarias y específicas para llevar a cabo la reparación y el mantenimiento de los vehículos, lo cual acreditará en su propuesta técnica con croquis y fotos del taller, así como con el permiso de uso de suelo como taller de mantenimiento y reparación de automóviles, la declaración de apertura y licencia de funcionamiento (vigente), también, deberá contar con almacén de refacciones, instalaciones eléctricas, iluminación, oficinas administrativas, línea telefónica, equipos de cómputo, impresora, extintores y sanitarios.

*Handwritten signature*

*Handwritten date: 27/12*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

**"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en el que señale la cantidad de extintores, fecha de vencimiento y anexar copia de la factura de su recarga y mantenimiento, para acreditar el buen estado de los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica disponible las 24 horas del día durante los 365 días del año, durante la totalidad de la vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE DICHA DISPONIBILIDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, y contar con el equipo y herramientas que cubran las características necesarias acorde al servicio que realizará a los vehículos indicados.

**B) PERSONAL**

**"EL PROVEEDOR"** deberá tener dentro de su plantilla el personal correspondiente para la atención de los servicios.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar como parte de su propuesta técnica su curriculum, y el de su personal, y deberá de tener al menos, el organigrama, la plantilla del personal y especialidad de los mismos e imagen de las instalaciones en la que prestará el servicio.

**6. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.**

**"EL PROVEEDOR"** recibirá el vehículo en su taller a más tardar el día hábil siguiente a la emisión de la orden de trabajo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá informar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el nombre completo de la persona que designa para recibir la unidad vehicular en el taller.

La persona asignada por **"EL PROVEEDOR"** deberá estar en el taller puntual y debidamente identificada para recibir el vehículo y realizar un inventario de cómo y en qué condiciones se está recibiendo el vehículo.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable del mal uso de los vehículos que reciba, así como del inventario con que fueron recibidos en el taller, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.

La entrega del vehículo una vez que se haya llevado a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realizará en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles, de lunes a viernes.



**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

Para efecto de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá de informar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO previamente la fecha y hora en que realizará la entrega de la unidad vehicular.

**"EI PROVEEDOR"** integrará como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de empresa y firmada por el representante legal, que cuenta con el personal necesario para realizar el traslado de los vehículos en los términos establecidos en el presente Anexo.

**7. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, para el ejercicio 2025 se llevará a cabo en el domicilio en el cual se ubique el taller del PROVEEDOR, el cual deberá ubicarse en cualquiera de las demarcaciones Territoriales del Estado de Veracruz, el servicio se realizará de manera integral en dichas instalaciones y se prestará con los recursos materiales y humanos propios del PROVEEDOR.

**"EI PROVEEDOR"** únicamente podrá retirar de sus instalaciones los vehículos para realizar la verificación de gases contaminantes y pruebas que tenga que realizar a las unidades vehiculares para garantizar las reparaciones efectuadas; por lo que el consumo del combustible de la unidad vehicular al momento de su entrega por parte del **IMSS-BIENESTAR** debe ser congruente con el servicio ejecutado, así como con el kilometraje recorrido, notificando previamente al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que realizará dicha actividad.

Al recibir el vehículo **"EL PROVEEDOR"** por parte del **IMSS-BIENESTAR** este deberá instalar de manera inmediata protectores de plástico en el volante, palanca de velocidades, asientos y alfombra del conductor, con el propósito de que la unidad vehicular se encuentre en óptimas condiciones al momento de su entrega.

**"EI PROVEEDOR"** deberá de prestar el servicio de forma continua en el horario establecido en los lineamientos del taller de lunes a viernes o en su caso informar previamente al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO si labora en días no hábiles, para garantizar el servicio normal requerido, el cual podrá extenderse conforme a las necesidades del **IMSS-BIENESTAR**.

**"EI PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en el que señale que prestará el servicio en los días y horarios señalados.

**8. ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO.**

**"EI PROVEEDOR"** deberá proporcionar el servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular propiedad del **IMSS-BIENESTAR** en su taller, mismo que deberá incluir lo siguiente: contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo,

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

procedimientos, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio y garantizar que este sea proporcionado con calidad, oportunidad, economía y eficiencia requerida por el **IMSS-BIENESTAR**.

Lo anterior deberá ser manifestado bajo protesta de decir verdad por **"EL PROVEEDOR"** en el cual debe garantizar que cuenta con la infraestructura, equipamiento, personal técnico especializado en el ramo, técnica y/o procedimiento durante la totalidad de la vigencia del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con correo electrónico y proporcionarlo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para la recepción de las órdenes de trabajo para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicite.

La orden de servicio que emita **"EL PROVEEDOR"** con motivo de los trabajos solicitados deberá contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información: número de folio y, en su caso, clave de identificación del vehículo, nombre o razón social, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes del PROVEEDOR, objeto del servicio, características generales del vehículo, tales como: marca, modelo, color, placas, número de kilómetros recorridos y, en su caso, número de identificación vehicular del vehículo, objeto del servicio contratado, la indicación de que el PROVEEDOR suministrará las partes, refacciones u otros materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo, fecha y hora de recepción del vehículo, fecha y hora compromiso para la entrega del vehículo, la cual se estimará a partir de la aceptación del presupuesto para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento del vehículo y, en su caso, la responsabilidad del PROVEEDOR respecto a daños parciales o pérdida total del vehículo bajo su custodia, por causas que son atribuibles a él, durante la vigencia del contrato, la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar al consumidor, al momento de entregar el vehículo, las partes o refacciones que reemplace por el servicio de reparación y/o mantenimiento efectuado al mismo y firma del PROVEEDOR y del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de la propuesta técnica el formato tipo de la orden de servicio que se utilizará para la recepción de los vehículos prestación de servicios en general.

En el momento de la entrega-recepción del vehículo **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar un inventario vehicular, en el cual asentará las condiciones físicas en las que recibe el vehículo, así como los accesorios y componentes firmando de conformidad ambas partes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar el presupuesto correspondiente para autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico, previo a la realización del servicio, ya que los trabajos que se realicen sin dicha autorización no serán reconocidos ni procederá el pago de los mismos.

El presupuesto deberá contener por lo menos el diagnóstico del vehículo, los trabajos a realizar, así como partes, refacciones u otros materiales necesarios para llevarlos a cabo, precio total, desglosando los diversos conceptos que lo integran, vigencia del presupuesto y, en su caso, costo del mismo, nombre y firma de quien elaboró el presupuesto y fecha de expedición.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

Al terminar los trabajos solicitados, **"EL PROVEEDOR"** notificará vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la fecha y hora en que la unidad vehicular estará disponible para ser entregada, dentro del plazo señalado en el presente documento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO revisará y validará los trabajos realizados, los cuales deberán de cumplir cada uno de los términos y especificaciones señalados en el presente Anexo.

En caso de que exista un inconveniente o avería en los vehículos del **IMSS-BIENESTAR** mientras estén en tránsito, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificará tal acontecimiento a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, y este último deberá de proporcionar el servicio de revisión y reparación de manera inmediata a su reporte, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de recibir el vehículo en el taller para su reparación, los vehículos por ningún motivo deberán ser ubicados en la vía pública ni permanecer o pernoctar en la misma, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar las unidades vehiculares que le entregue **IMSS-BIENESTAR** durante la prestación del servicio, y deberá responder en su caso por los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo o a terceros.

**"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en el que señale que cuenta con las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar los vehículos que le sean entregados con motivo de la prestación del servicio.

**9. REFACCIONES.**

Para el mantenimiento preventivo y/o correctivo **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar refacciones, partes o componentes nuevos y originales de patente o autorizadas por la marca de los vehículos, en su caso similares, No se deberán usar refacciones, partes o componentes usados o reconstruidos, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO junto con el presupuesto respectivo un reporte fotográfico de los componentes que se requieren reemplazar.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"**, cuente con la autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al presupuesto para llevar a cabo el servicio, este deberá remitirle fotografía de las refacciones nuevas que se ocuparán en la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo.

En el caso de que la refacción se encuentre obsoleta durante el desarrollo del servicio, podrá ser sustituida por una de marca homóloga y compatible existente en el mercado, siempre y cuando cumpla o supere la calidad de la marca de la refacción obsoleta.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una carta donde el fabricante declare la obsolescencia de la refacción de la marca y/o modelo correspondiente y la ficha técnica de la refacción sustituta que refleje la calidad y funcionamiento de la misma.



**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

Los líquidos como aceite, anticongelante, líquido para frenos, aceite hidráulico etc., que se suministren a los vehículos deberán cumplir con las características y especificaciones mínimas requeridas por el fabricante de cada vehículo, cumpliendo con la calidad y características a las utilizadas u homologadas por el fabricante.

A la recepción de los trabajos terminados, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá cotejar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que el inventario inicial, coincida con el estado físico del vehículo, al momento de la recepción del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la (s) refacción (es) que hayan sido sustituidas al momento de la entrega de la unidad vehicular a la que se haya proporcionado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá verificar y corroborar en cualquier momento, el cambio de las piezas que fueron sustituidas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo y **"EL PROVEEDOR"** dará las facilidades al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un stock mínimo en cuanto a refacciones, así como líquidos (lubricantes, anticongelantes etc.), para solventar los mantenimientos preventivos que se requieran.

**"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en el que señale que las refacciones serán nuevas y originales de patente o autorizadas por la marca de los vehículos.

**10. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

Para el caso del mantenimiento preventivo, la entrega de los vehículos con los trabajos debidamente terminados a satisfacción del **IMSS-BIENESTAR**, será a más tardar en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización indicada en el presupuesto por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el presupuesto deberá enviarse al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la recepción de la unidad vehicular.

Para el mantenimiento correctivo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de vehículo, el diagnóstico-presupuesto derivado de la revisión y deberá entregar la unidad vehicular a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la emisión de la autorización por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** deberá integrar como parte de su propuesta técnica MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en el que señale que realizará el servicio en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.

**11. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realizará la devolución de las unidades vehiculares cuando los servicios no se hayan llevado a cabo correctamente y estas presenten fallas en su funcionamiento derivado de la deficiencia en la calidad, dentro del periodo de garantía, "EL PROVEEDOR" estará obligado a repararlos a entera satisfacción del **IMSS-BIENESTAR**, sin costo adicional en un tiempo igual al originalmente previsto para la reparación.

El plazo considerado comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al PROVEEDOR, por lo que este una vez que sea notificado, deberá recibir la unidad vehicular en el taller.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los vehículos objeto del contrato en las mismas condiciones físicas en las que fueron recibidos para su mantenimiento, y realizará única y exclusivamente los servicios que sean autorizados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**12. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Una vez concluidos los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo "EL PROVEEDOR" y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrán realizar de manera conjunta pruebas de operación a los vehículos para verificar el buen funcionamiento y la operación normal de las unidades vehiculares.

**13. GARANTÍA DEL SERVICIO.**

Para el mantenimiento preventivo, la garantía será por un periodo mínimo de 1 (un) mes en refacciones, partes, componentes y mano de obra.

Para el mantenimiento correctivo, la garantía mínima será de 3 (tres) meses en refacciones, partes, componentes y mano de obra.

Para ambos casos debe constar por escrito por parte del PROVEEDOR adjudicado, en el documento donde se haga entrega de las unidades.

El plazo para entregar los vehículos que ingresen por garantía, será el mismo que el que se otorga para los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

**14. VISITAS A LAS INSTALACIONES.**

El personal designado por el **IMSS-BIENESTAR**, a través del Área Técnica podrá realizar visitas a las instalaciones del taller en donde se pretende prestar el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá de brindar todas las facilidades al personal, con el objeto de conocer, verificar las instalaciones y determinar que son propias para garantizar la prestación del servicio. Las visitas que se llevarán a cabo se calendarizarán de acuerdo al número de PROVEEDORES que participen en el procedimiento de contratación.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

Las visitas se desarrollarán en términos de lo establecido en el presente Anexo, por lo que los talleres deberán de cumplir mínimo con los requisitos establecidos en el mismo, el ACTA que derive de las mismas, formará parte integrante de la propuesta técnica del PROVEEDOR DEL SERVICIO.

El **IMSS-BIENESTAR** podrá realizar visitas de comprobación que estime pertinentes a las instalaciones del PROVEEDOR que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento del servicio.

**15. GENERALIDADES.**

La información que se genere durante la vigencia del contrato, será propiedad del **IMSS-BIENESTAR** y no podrá ser divulgada o transferidos los derechos, sin la aprobación exprese y por escrito de la misma.

**"EL PROVEEDOR"** adjudicado se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades propiedad del **IMSS-BIENESTAR**, para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificaciones, distintivos, propaganda y balizamiento.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** adjudicado tiene y asume la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, especialmente la información relativa a personas, equipos y datos propiedad del **IMSS-BIENESTAR**.

**17. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"EL PROVEEDOR"** que preste el servicio objeto de la contratación será responsable por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular del **IMSS-BIENESTAR** y, en caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"**, asumirá toda la responsabilidad por dichos actos que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al **IMSS-BIENESTAR** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto comprobable que se erogue por dicha situación.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dará aviso a las autoridades competentes y al PROVEEDOR adjudicado, en un plazo máximo de 3 (tres) días a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

**18. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado un incremento en el servicio contratado hasta un 20% (veinte por ciento) respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen estas antes de que concluya la vigencia del contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO convendrá con el mismo el incremento en el monto máximo del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto máximo del contrato o de los servicios contratados con aceptación del PROVEEDOR adjudicado se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del contrato que resulte directa o indirectamente por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados los eventos, las partes reanudarán las actividades en los términos y condiciones estipulados en el contrato que al efecto se celebre.

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o fuerza mayor, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte la prestación de los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en este apartado, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, lo anterior con





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

fundamento en el artículo 55 Bis, párrafo segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o bien se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la entidad reembolsará al PROVEEDOR adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**22. REQUISITOS ADICIONALES.**

“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado deberá presentar la siguiente información:

- a) **Licencias, permisos, registros, certificados, lineamientos o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

**23. ENTREGABLES**

De la misma forma, el PROVEEDOR se obliga a designar al personal que se requiera para cumplir con las necesidades de los Servicios de Salud de Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), proporcionando mediante escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, en la que se informe al administrador del contrato y los auxiliares que este designe, los nombres y datos de contacto, teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención de dicho personal para realizar las solicitudes de compra y/o servicio, así como resolver cualquier contingencia administrativa, técnica u operativa que se presente durante la vigencia del servicio.

**24. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS ESTÁNDAR (ANTES MEXICANAS), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTEN APLICABLES A LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

“EL PROVEEDOR” deberá incluir un anexo a la información técnica, manifiesto de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas de referencia o especificaciones del servicio.

**25. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento; así como el numeral 5.4.4, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), el contrato será en modalidad abierta por presupuesto, en virtud de que no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a prestarse durante la vigencia del contrato.

La cantidad de vehículos del **IMSS-BIENESTAR**, referidos en el APÉNDICE 2. PARQUE VEHÍCULAR es enunciativo más no limitativo, por lo cual el **IMSS-BIENESTAR** podrá disminuir y/o adicionar vehículos dentro de la misma Entidad Federativa, previa solicitud por escrito por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO al ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

**26. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá designar por partida adjudicada y sin costo adicional para el **IMSS-BIENESTAR** a 1 (un) COORDINADOR DEL SERVICIO dependiente del PRESTADOR DEL SERVICIO señalando nombre y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención), mismo que, será el responsable de interactuar con la persona (s) servidora (s) pública (s) designada como SUPERVISOR DEL CONTRATO, a fin de coordinar las labores operativas, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato relacionadas con la prestación del SERVICIO, mismo que será notificado a más tardar el día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación o fallo.

En caso de cambio del COORDINADOR DEL SERVICIO se tendrá que notificar por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas.

**27. TRANSICIÓN DEL SERVICIO.**

En los casos que resulte procedente, el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en coordinación del SUPERVISOR DEL CONTRATO acordarán el proceso de transición del SERVICIO con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el **IMSS-BIENESTAR**; derivado de lo anterior, el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a participar en las reuniones que solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de las cuales se levantarán las minutas de trabajo que resulten procedentes.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** quedará obligado al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el SERVICIO, la desocupación de los espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que el **IMSS-BIENESTAR** cuente de manera ininterrumpida con el SERVICIO.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

28. VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **IMSS-BIENESTAR** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del **SERVICIO**, en ese contexto el **PRESTADOR DEL SERVICIO** otorgará las facilidades necesarias al personal del **IMSS-BIENESTAR** para llevar a cabo dicha verificación, en su caso, el personal de **IMSS-BIENESTAR**, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

29. INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS SERVICIOS.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** acepta que toda la información (incluyendo cualquier tipo de estudio, formato, entregable, invención, diseño o cualquier otra creación protegida por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial) generada como consecuencia de la prestación del **SERVICIO**, incluyendo aquella elaborada en medios electrónicos, es propiedad del **IMSS-BIENESTAR** y deberá ser entregada por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la conclusión del **SERVICIO**.

Asimismo, el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a mantener estricta **CONFIDENCIALIDAD** respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del **SERVICIO** de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **IMSS-BIENESTAR**; por lo anterior, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **IMSS-BIENESTAR** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el presente numeral.





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

La vigencia de la contratación será a partir del Dictamen de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 1. PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del **SERVICIO** será a partir del Dictamen de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El **SERVICIO** objeto del presente Anexo se prestará a las unidades vehiculares del **IMSS-BIENESTAR**, establecidas en el **APÉNDICE 1. REQUERIMIENTO**.

### 2. CRITERIO DE EVALUACIÓN

#### **BINARIO**

Con apego en lo establecido por los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del RLAASSP, así como los numerales 4.22 inciso d) y 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **IMSS-BIENESTAR** (POBALINES), no se requiere vincular las condiciones que deberá cumplir el **PRESTADOR DEL SERVICIO** con las características y especificaciones del **SERVICIO**, porque este se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Derivado de lo anterior, se efectuará la evaluación utilizando el criterio de evaluación **BINARIO**, es decir **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla las condiciones y requisitos establecidos por el **IMSS-BIENESTAR** a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo.

### 3. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **PRESTADOR DE SERVICIO** deberá de contar con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones correspondientes que garanticen la correcta realización del **SERVICIO**.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

### 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta técnica un escrito libre en hoja membretada y firmado por el representante legal, en el que se manifieste el cumplimiento de las especificaciones aplicables del **SERVICIO**, detallando la experiencia con la que cuenta y anexando evidencia comprobable de esta, así como la siguiente documentación:

- a) Anexo Técnico completo en hoja membretada y firmado por el representante legal el cual expresa el compromiso para cumplir las condiciones de este.
- b) Programa de trabajo que permita garantizar la operación del servicio que deberá contener como mínimo: planeación, objetivo, metodología y organigrama (administrativo y operativo) incluyendo nombre y cargo que identifique a los responsables; en su caso, deberá especificar que dicho programa aplica para todos los vehículos requeridos por el **IMSS-BIENESTAR**.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

Para la presente contratación no es necesario realizar visitas a las instalaciones del **IMSS-BIENESTAR**.

6. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Para la presente contratación se podrán realizar visitas a las instalaciones del **LICITANTE**.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

7.1. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, 2 fracción III Bis, 95 y 96 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, así como el numeral 5.5.8. de las POBALINES, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, determinará la aplicación de penas convencionales al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>Por no prestar el servicio en los plazos establecidos y no entregar el (los) vehículos en la fecha correspondiente.</p> <p>Asimismo, por no recibir el vehículo para su mantenimiento preventivo y/o correctivo en los días y horarios establecidos.</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de del servicio solicitado, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>	<p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

Fórmula para realizar el cálculo de las penas convencionales

$PCA = \%d \times nda \times vspa$

Donde:

PCA= Pena convencional aplicable

%d= porcentaje determinado (10% sobre el monto a facturar por día) por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio

Nda= Número de días de atraso

Vspa= Valor de los servicios prestados con atraso, Sin IVA

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

7.2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, 2 fracción III Bis y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, así como el numeral 5.5.8. de las POBALINES, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, determinará la aplicación y cálculo deducciones al pago si el **PRESTADOR DEL SERVICIO** incurre el alguno de los siguientes supuestos:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable no brinde el servicio correctamente.	Cuando no se repare la falla reportada del vehículo.	Por cada Vehículo.	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
Cuando el Licitante adjudicado no entregue en el plazo establecido el vehículo que haya reingresado al taller, por garantía de mantenimiento.	Cuando después de reingresar el vehículo, no entregue en tiempo y forma el diagnóstico para su reparación.	Por cada día de atraso.	1% sobre el valor total del Servicio.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
Cuando el Licitante entregue el vehículo sin la totalidad del servicio de mantenimiento	Cuando no se realicen pruebas de funcionamiento, posterior a la reparación y/o	Por cada día de atraso.	1% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	DE	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	DE RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
preventivo y/o correctivo requerido.	mantenimiento solicitado.						

Una vez que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** actualice algunos de los supuestos descritos con anterioridad, el **IMSS-BIENESTAR** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO** a más tardar 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se determinen los atrasos y el monto de la penalización.

En ningún caso el pago por concepto de deductivas podrá negociarse en especie.

El monto total de las deducciones no podrá rebasar en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

Las deducciones se aplicarán en la facturación correspondiente, respecto a los servicios que fueron prestados parcialmente o considerados deficientes.

**8. MECANISMOS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de que el **SERVICIO** presente deficiencias o no se haya prestado a entera satisfacción del **IMSS-BIENESTAR**, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, comunicará por escrito y/o por correo electrónico al **PRESTADOR DEL SERVICIO** y al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** las causas de incumplimiento, a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que se detecten.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** contará con 2 (dos) días naturales para manifestar por escrito y/o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo que a su derecho convenga, expresando claramente los razonamientos por las cuales considera que no se trata de un incumplimiento a las condiciones contractuales.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de valorar y determinar si efectivamente hay un supuesto de incumplimiento e informará tanto al **SUPERVISOR DEL CONTRATO** como al **PRESTADOR DEL SERVICIO** si es procedente la reposición del **SERVICIO**, comunicación que podrá hacerse por oficio y/o vía correo electrónico.

En su caso de ser procedente la reposición del **SERVICIO**, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** contará con 2 (dos) días naturales para reparar los defectos detectados y reponer el mismo, sin que la sustitución implique la modificación de las especificaciones originalmente establecidas en el presente Anexo Técnico.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar en **IMSS-BIENESTAR**, la póliza de fianza con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y de carácter **INDIVISIBLE**, en la misma moneda en que cotizó el **SERVICIO**, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del **IMSS-BIENESTAR**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

10. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR PARA EFECTO DE PAGO.

- ✓ Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- ✓ Hoja de servicio de recepción del vehículo, validada por el usuario de la Unidad Médica.
- ✓ Archivo fotográfico impreso en hoja membretada del taller.

Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado por la División de Trámite de Erogaciones del **IMSS-BIENESTAR**.

11. FORMA DE PAGO

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será en la **COORDINACIÓN ESTATAL VERACRUZ**, y deberán ser proporcionadas en su formato PDF (representación impresa) y XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá emitir el CFDI a nombre de los **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**, R.F.C. **SSI220901J55**, con domicilio fiscal ubicado en **Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 32 de la LIVA, la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables del ejercicio del presupuesto federal.

En la representación impresa del CFDI se deberá indicar el número del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.





**CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025**

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de IMSS-Bienestar dentro del término de 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá proporcionar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el formato de Validación de Entrega - Recepción del servicio, firmado por su REPRESENTADO y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, donde conste que el servicio contratado se recibe a entera satisfacción, así como la representación impresa del CFDI con la firma del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de lo contrario no se podrá proceder al pago.

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el **IMSS-BIENESTAR**, la cual deberá ser firmada, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES ubicada en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el **IMSS-BIENESTAR** tiene en operación, para tal efecto el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del **PRESTADOR DEL SERVICIO** está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del **SERVICIO** quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Para efectos del Registro en el Sistema de Contabilidad del **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá presentar Certificación Bancaria.

La certificación bancaria deberá presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en donde se apertura la cuenta y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Número de plaza.
- Sucursal.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esta apertura la cuenta.

12. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá realizar el **SERVICIO** en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, lo cual será verificado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será el responsable del seguimiento a las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO** establecidas en el contrato; para lo cual se auxiliará de las personas servidoras públicas designadas como **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

13. ANTICIPO.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

14. AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente página electrónica [https://imssbienestar.gob.mx/avisos\\_privacidad\\_UAF.html](https://imssbienestar.gob.mx/avisos_privacidad_UAF.html)

15. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado para prestar el servicio, materia del presente Anexo Técnico, depende económica y administrativamente del proveedor y no podrá ser considerado como trabajador del **IMSS-BIENESTAR**, liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con el personal asignado, por lo que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Anexo Técnico será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal, de seguridad social, civil y penal; por lo que, el **IMSS-BIENESTAR** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a sacar en paz y a salvo al **IMSS-BIENESTAR**, de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando, en todo caso, los gastos y prestaciones necesarios.

El **PROVEEDOR** es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, la administración del contrato corresponderá a la **Titular de la Jefatura de Servicios administrativos y Finanzas**, auxiliado por la persona servidora pública designada como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** quien será el **Titular del Departamento Administrativo**, en auxilio de las funciones del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, realizando la verificación del cumplimiento del **SERVICIO**.
2. Mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** respecto de las cuestiones operativas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**.
3. Recibir y formalizar juntamente con el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, en donde se hará constar la prestación del servicio.
4. Realizar visitas de supervisión para la inspección y aceptación del **SERVICIO**.
5. En general, coadyuvar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las funciones de seguimiento y verificación de las obligaciones derivadas del contrato.

La Jefatura de Servicios de Atención a la Salud área requirente y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** serán quienes validen y firmen el o los documentos respectivos.





CONTRATO NO. CE/IBVER/019/2025

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, para todos los efectos legales, por cuadruplicado, el día 03 de noviembre de 2025.

POR:  
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	RFC
Dr. Roberto Ramos Alor	Titular de la Coordinación Estatal Veracruz de los Servicios de Salud del IMSS BIENESTAR	RAAR510606DX6
Lic. Sofía del Carmen Martínez Díaz	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas	MADS660918QA0

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
JESUS DOMINGUEZ RUIZ INTEGRA TECNOLOGIA GRAFICA S.A DE C.V	ITG020816T06

